

Poder Judicial de San Luis

**“CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
REMITE AUTOS: PEREYRA OLGA GLADIS S/ SOLICITA
MATRICULA DE MEDIADORA” ADM 2096/16**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 44- S.A.-S.T.J.-2018.-

San Luis, NUEVE de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 41 obra presentación de la Coordinadora General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial, donde informa que la Mediadora OLGA GLADI PEREYRA, solicita prorroga para la renovación de su matrícula de mediadora ya que no ha podido realizar las 10 mediaciones anuales, siendo uno de los requisitos para la renovación (punto XIV) 2° párrafo del Acuerdo N° 307/11).-

Que conforme surge de autos a fs. 30 se hizo lugar a la solicitud de inscripción en la Matricula de Mediador y a fs. 33 se adjudicó el número de matrícula 113, en fecha 06 de Febrero de 2017.-

Que surge de autos que no se ha dado cumplimiento con el punto XIV) 2° párrafo del Acuerdo N° 307/11: *“Para la conservación de la matrícula deberán acreditarse anualmente, a fecha a determinar, la participación en diez (10) procesos de mediación, y en dos talleres de Clínica de Casos que organizará el Centro de Mediación y abonar el arancel respectivo. Para aquellos matriculados que no contemplen estos requisitos, se procederá a suspender la matrícula hasta tanto acrediten el cumplimiento de tales extremos.”*

Que asimismo, y en lo que respecta a la solicitud de autorización para realizar diez (10) procesos de mediación, a fin de cumplir con uno de los requisitos para la renovación de la matricula, teniendo en cuenta lo dictaminado a fs. 41 por la Sra. Coordinadora General del Centro de Mediación Judicial y lo dispuesto en el pto. XIV del Acuerdo N° 307/11 corresponde acceder a lo peticionado.

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el punto XIV del Acuerdo

Poder Judicial de San Luis

N° 307/11;

SE RESUELVE: I) **SUSPENDER** la Matrícula de Mediador N° 113 a la Dra. **PEREYRA OLGA GLADIS D.N.I. N° 10.607.471**, hasta tanto de cumplimiento con lo establecido en el punto XIV) 2° párrafo del Acuerdo N° 307/11.-

.-

II) **AUTORIZAR** a la referida profesional, a realizar diez (10) procesos de mediación exigidos en el 2° párrafo del punto XIV del Acuerdo 307/11, para completar los requisitos establecidos como mediador o co-mediador, sin percibir honorarios y con la dirección y observación de un mediador matriculado.

III) **REGISTRESE, NOTIFIQUESE** a la interesada y oportunamente remítanse las presentes actuaciones al lugar de origen, a sus efectos

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-